

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

VILLA REGINA; 27 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados
'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/DENUNCIA (OFICIO N°222-DG3-J)VR-00181-JP-2025 en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fecha 15/10/2025 fue recibida Denuncia Contravencional Oficio Policial N° 222 "DG3-J" de la Comisaría 35 de esta ciudad resultando denunciante la Sra. [DENUNCIANTE_1] y contra su vecina [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

Que en conformidad a lo establecido por el Artículo 79 Ley 5731 resulta el avocamiento al tramite de las presentes actuaciones. la cuales se encuentran vinculadas a los autos VR-00047-JP-2025 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1]. S/ **DENUNCIA (OFICIO POLICIAL N°70"DG3-J")**" que finalizara por desistimiento de la denunciante, donde ya fueron citadas las partes para tratar los problemas vecinales pero sin acuerdo.

Se derivan las presentes a la CIMARC Villa Regina. A tal fin en fecha 17/10/2025, se Libró Oficio N° 324-JPVR-2025.

En fecha 20 de febrero de 2026, informan desde CIMARC la no sustanciación de de la mediación por desistimiento de la parte requerida.

Tal lo expresado en acta remitida por la Delegación de Villa Regina del CIMARC.

En fecha 04 de junio de 2026 se agrega Oficio contravencional N°130"DG-J". Se dispuso la citación telefónica a la denunciante para el día 11/06/2026. Notificándose en fecha 05/06/2026 según se certificó oportunamente.

La accionante en audiencia del 11/06/26 sostiene lo informado en su denuncia e indica que la dueña de los departamentos habló con la otra parte para que se retiren pero que no lo han hecho a la fecha.

Que en certificación de fecha 02/07/2026 la Sra. [DENUNCIANTE_1] informó que desistirá de las acciones, debido a que los causantes se han mudado del domicilio, en fecha 15/06/2026.

En este caso la denunciante la Sra. [DENUNCIANTE_1] ha manifestado su desinterés por continuar con la causa y atento el carácter vecinal y voluntario de la presente siendo que los hechos que promovieron la presente han desaparecido, corresponde ordenar su archivo.

Por lo expuesto;

SENTENCIO:

- 1.- Proceder al archivo de las actuaciones.
- 2.- Notifíquese a la denunciante por oficio a tal fin librese oficio a la Comisaria 35.

Dra. Rocío Isamara Langa
Jueza de Paz Titular